



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0329-2024

Arequipa, 21 de marzo del 2024.

Vista, la Resolución de Consejo Universitario N° 0118-2024 que entre otros aprobó la Priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)".

Que, la Novena Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230) respecto a las Universidades públicas establece que estas se encuentran comprendidas en los alcances del presente TUO, las universidades públicas que reciban recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, en lo que les sea aplicable. En ese sentido, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 29230 autoriza a las entidades del gobierno nacional, conforme a sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo señala que el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.

Que, en ese sentido, mediante OFICIO N° 0609-2024-DIGA de fecha 11 de marzo de 2024 el Director (e) General de Administración remitió los documentos del Responsable de la Unidad Ejecutora – UNSA (Formato 07-A del Proyecto, Informe N° 007-2024-UF-OPPM/UNSA, CD con el contenido de todo el estudio de preinversión) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; donde entre otros, remite una propuesta, de los servidores que podrían conformar el Comité Especial para organizar u conducir los procesos de selección de la empresa privada que financiará, ejecutará y supervisará el proyecto, según el siguiente detalle:
Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la empresa privada que FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ el Proyecto:

MIEMBROS TITULARES:

- a) Mg. Christian Raúl Zapata Manrique
- b) Arq. Sonia Hilda Matta Zegarra
- c) Ing. Miguel Luque Plata

MIEMBROS SUPLENTE:

- a) CPC Alexis Arias Astete
- b) Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo
- c) CPC Hermelinda Graciela Vilca Quispe

Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la empresa privada SUPERVISORA:

MIEMBROS TITULARES:

- a) Mg. Christian Raúl Zapata Manrique
- b) Arq. Sonia Hilda Matta Zegarra
- c) Ing. Miguel Luque Plata

MIEMBROS SUPLENTE:

- a) CPC Alexis Arias Astete
- b) Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo
- c) CPC Hermelinda Graciela Vilca Quispe

Que, mediante INFORME LEGAL N° 351-2024-OAJ/V-UNSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que: "(...) SEGUNDO: Respecto a la designación de los integrantes del Comité Especial para organizar o conducir los procesos de selección de la empresa privada y supervisora, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 señala: "En el caso de (...) Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue."

Que, en esa línea, el Consejo Universitario en su sesión del 19 de marzo del 2024, acordó por unanimidad, entre otros: "(...) 2) disponer que el titular de la entidad (Rector de la UNSA), cumpla con la designación de los integrantes del Comité Especial para organizar o conducir los procesos de selección de la empresa privada que ejecutará y financiará el proyecto y la que supervisará él mismo, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación realizada por el Consejo Universitario (...)".

Que, por ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0118-2024 del 20 de marzo de 2024, entre otros se resolvió: "**PRIMERO:** APROBAR la Priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2619082, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y un monto de Inversión de S/ 59'706,265.56 Soles. **SEGUNDO:** DISPONER que el titular de la entidad (Rector de la UNSA), cumpla con la designación de los integrantes del Comité Especial para organizar o conducir los procesos de selección de la empresa privada que ejecutará y financiará el proyecto y la que supervisará él mismo, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación realizada por el Consejo Universitario (...)".

Que, en ese sentido, corresponde designar a los integrantes del Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la empresa privada que FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ el proyecto; y, a los integrantes del Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la empresa privada SUPERVISORA del proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, finalmente, con Oficio N° 0156-2024-UNSA-R, de fecha 18 de marzo de 2024, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, se encargue del Rectorado, por los días 20 y 21 de marzo de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que **FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ** el Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", viable y previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- Mg. Christian Raúl Zapata Manrique
- Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
- Ing. Miguel Luque Plata

MIEMBROS SUPLENTE:

- CPC Alexis Arias Astete
- Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo
- CPC Hermelinda Graciela Vilca Quispe

SEGUNDO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA **SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", viable y previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- Mg. Christian Raúl Zapata Manrique
- Arq. Sonia Hildaaura Matta Zegarra
- Ing. Miguel Luque Plata

MIEMBROS SUPLENTE:

- CPC Alexis Arias Astete
- Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo
- CPC Hermelinda Graciela Vilca Quispe

TERCERO: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia de la UNSA, **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, de corresponder, remita la presente resolución a PROINVERSIÓN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
RECTOR (E)



Cc.: VR.AC, VR.INV, DIGA, UEI (exp), OPO, UEI (copia para PROINVERSIÓN), OTI, Archivo.
Exp.: 1007298
/mre

